



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 011-2014-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día nueve de octubre del 2014, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 9º del literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto; artículo 13º que señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15º literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, en el literal a) del artículo 51º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como una de sus funciones en materia Agraria: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la Región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, señalando en el artículo 5º que este es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, el cual contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas estableciendo sus relaciones y responsabilidades. Asimismo el artículo 7º de la misma norma estará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento, racionalización o quien haga sus veces.

Que, mediante Oficio N° 147-2014-DRA-P/OPA, la Dirección Regional Agraria Puno remite propuesta de Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Informe Técnico sustentatorio, los mismos que se encuentran debidamente visados por la Oficina de



07 OCT 2014



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 011-2014-GRP-CRP

Planificación Agraria y la Oficina de Asesoría Jurídica. Los reglamentos de organización y funciones requieren de un informe previo favorable para su aprobación, en ese sentido, la Subgerencia de Racionalización y Desarrollo Institucional ha emitido el Informe N° 033-2014-GR-PUNO/GRPPAT-SGRDI, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y en la Ley de modernización de la Gestión del Estado y normas pertinentes de los sistemas administrativos.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de modernización de la Gestión del Estado, establece que el diseño y estructura de la Administración pública, de los diferentes niveles de gobierno, sus dependencias, funciones y actividades que realicen deben estar plenamente justificados y amparados en sus normas. La propuesta de ROF se ha justificado en normas sustantivas, como la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Decreto Supremo N° 011-2007; aprueba transferencia de facultades que corresponde a las funciones específicas de los literales e y q del artículo 51°.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria de Puno se ha diseñado hasta el segundo nivel organizacional como un órgano de línea con dependencia funcional y administrativa de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Puno, técnica y normativa del Ministerio de Agricultura. La Dirección Regional Agraria es responsable de formular y proponer políticas regionales en materia agraria, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, así como con las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades provinciales y distritales. En la propuesta del ROF se ha efectuado la modificación parcial de la estructura orgánica, tomando en cuenta la transferencia de funciones, realizada por el Ministerio de Agricultura, según el artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los mismos que se han incorporado al Reglamento de Organización y Funciones y el Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueban el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Agricultura.

Que, mediante Dictamen N° 006-2014-GRP-CRP/COPP y AT, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda al Pleno del Consejo Regional la aprobación del Reglamento de organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria de Puno.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Consejo Regional.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria de Puno, que comprende de cinco (05) títulos, diez (10) Capítulos, cuarenta y tres (43) artículos y un (1) anexo.



07 OCT 2014



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 011-2014-GRP-CRP

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
[Firma]
DIGNA ZARELA PINEDA MAZUELOS
CONSEJERA DELEGADA

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil catorce.

29 OCT 2014



[Firma]
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

Que, la presente copia es auténtica e igual al documento original que he tenido en mi poder con el cual he sido autorizado para expedir la presente.
Visto para ser expedido al interior de la Dirección Regional de Puno.
PUNO, _____

07 OCT 2014
[Firma]
LIC. DINA F. MAMANI QUISPE
FEDATARIA
R.D.R. N° 180-2013-DRA PUNO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Oficina General de Asesoría Jurídica
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA**

**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES
(ROF)**

**PUNO- PERU
2014**

PRESENTACIÓN

EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES SE CONSTITUYE EN UN DOCUMENTO TÉCNICO NORMATIVO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, QUE PRECISA LA FINALIDAD, NATURALEZA, ÁMBITO A DESARROLLAR Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO.

EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES SE ENMARCA DENTRO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 27867 LEY ORGÁNICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, DECRETO SUPREMO N° 031-2008-AG QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO, HA TOMADO EN CUENTA LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FUNCIONES ESPECIFICAS EN LOS LITERALES “a”, “b”, “e”, “f”, “g”, “h”, “i”, “j”, “k”, “l”, “m”, “n”, “o”, “p” y “q”.

EL PRESENTE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, EN LA EJECUCIÓN DE SUS FUNCIONES, CONSIDERA EL ENFOQUE DE DESARROLLO SOSTENIBLE, CON DIMENSION PRODUCTIVO-COMERCIAL, CONTENIDOS EN CADENAS AGRO PRODUCTIVAS, ECOLOGICO AMBIENTALES, SOCIO CULTURALES Y POLITICO INSTITUCIONALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE CINCO (5) TÍTULOS, DIEZ (10) CAPITULOS, CUARENTA Y TRES (43) ARTÍCULOS Y UN (1) ANEXO.

ÍNDICE

PRESENTACION		02
INDICE		03
TITULO PRIMERO : DISPOSICIONES GENERALES		04
Capítulo I	Naturaleza	04
	Entidad de la que depende	04
	Jurisdicción	04
	Funciones Generales	04
Capítulo II	Base Legal	05
TITULO SEGUNDO : DE LA ESTRUCTURA ORGANICA		06
Capítulo I	De la Estructura Orgánica	06
TITULO TERCERO : DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS		07
Capítulo I	De la Alta Dirección	07
	Del Órgano de Coordinación y Concertación	08
Capítulo II	Del Órgano de Control	09
Capítulo III	De los Organos de Asesoramiento	10
	➤ De la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	10
	➤ De la Oficina de Asesoría Jurídica	11
Capítulo IV	Del Órgano de Apoyo	12
	➤ De la Oficina de Administración	12
Capítulo V	De Los Órganos de Línea	13
	➤ De la Dirección de Estadística Agraria e Informática	13
	➤ De la Dirección de Competitividad Agraria	14
	➤ De la Dirección de Camélidos Sudamericanos	15
	➤ De la Dirección de Infraestructura de Riego y Forestal y de Fauna Silvestre	17
	➤ De la Dirección de Titulación y Catastro Rural	18
Capítulo VI	De los Órganos de Línea Desconcentrados	19
Capítulo VII	De los Proyectos Especiales	20
TITULO CUARTO : DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES		21
TITULO QUINTO : DEL REGIMEN LABORAL Y ECONOMICO		21
ANEXO	: Organigrama de la Dirección Regional Agraria	22

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

NATURALEZA, ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE, JURISDICCION Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 1º.- Naturaleza

La Dirección Regional Agraria Puno, es el Organo de Línea de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Puno, responsable de formular y proponer políticas en materia agraria.

Artículo 2º.- Entidad de la que depende

La Dirección Regional Agraria, es un Órgano de Línea de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Puno, con dependencia funcional, administrativa y jerárquica directa de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 3º.- Jurisdicción

La Dirección Regional Agraria ejerce su competencia en el ámbito de toda la Región Puno.

Artículo 4º.- Funciones Generales

La Dirección Regional Agraria, cumple las siguientes Funciones Generales:

- a) Formular, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas regionales, en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales, planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades distritales y provinciales;
- b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales;
- c) Participar en la gestión sostenible el recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional del agua
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región;
- e) Desarrollar acciones de vigilancia y control, para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales, en materia de forestal y de fauna silvestre;
- f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos;
- g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el Sistema Nacional de Información Agraria;
- h) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas, orientada a la exportación;
- i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial;
- j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional, la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería;

- k) Promover la prestación de servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria;
- l) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma
- m) Fomentar la investigación y transferencia de tecnología y extensión agropecuaria;
- n) Promover, gestionar y administrar el proceso saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas;
- o) Promover las políticas, para generar una cultura de seguridad alimentaria;
- p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional;
- q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional;
- r) Otras funciones que le sean asignadas.

CAPITULO II

BASE LEGAL

Artículo 5º.- Base Legal

- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658
- Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y ampliatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28161, 28926, 28961 y 28968.
- Ley N° 28273; Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM.
- Ordenanza Regional N° 008-2008-CR-GRP, que aprueba el ROF del Gobierno Regional.
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización.
- Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG; aprueba la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado” y Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG.
- Decreto Supremo N° 011-2007-AG; aprueba transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA a los Gobiernos Regionales
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Ley N° 24657 – Ley de Comunidades Campesinas

TITULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA
CAPITULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 6º.- La Dirección Regional Agraria, para el cumplimiento de sus funciones, propone la siguiente Estructura Orgánica :

01. Órgano de la Alta Dirección

01.1 Dirección Regional

02. Organo de Coordinación y Concertación

02.1. Consejo Regional de Gestión Agraria (COREGA)

03. Organo de Control Institucional

03.1 Oficina de Control Institucional

04. Órganos de Asesoramiento

04.1 Oficina de Planeamiento y Presupuesto

04.2 Oficina de Asesoría Jurídica

05. Órganos de Apoyo

05.1 Oficina de Administración

06. Órganos de Línea

06.1 Dirección de Estadística Agraria e Informática

06.2 Dirección de Competitividad Agraria

06.3 Dirección de Camélidos Sudamericanos

06.4 Dirección de Infraestructura de Riego y Forestal y de Fauna Silvestre

06.5 Dirección de Titulación y Catastro Rural

07. Órganos Desconcentrados

07.1 Agencia Agraria Puno

07.1.1 Oficina Agraria Acora

07.2 Agencia Agraria El Collao

07.3 Agencia Agraria Chucuito

07.4 Agencia Agraria Yunguyo

07.5 Agencia Agraria San Román

07.6 Agencia Agraria Lampa

07.7 Agencia Agraria Huancané

07.8 Agencia Agraria San Pedro de Moho

07.9 Agencia Agraria San Antonio de Putina

07.10 Agencia Agraria Melgar

07.11 Agencia Agraria Azángaro

07.12 Agencia Agraria Sandía

07.12.1 Oficina Agraria San Juan del Oro

07.13 Agencia Agraria Carabaya

07.14 Proyectos Especiales

TITULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS

CAPITULO I ORGANO DE LA ALTA DIRECCION

Artículo 7º.- DE LA ALTA DIRECCION

El Órgano de Dirección Regional en materia agraria, está a cargo de un funcionario con cargo de Director Regional, designado por el Presidente del Gobierno Regional Puno.

Artículo 8º.- Funciones Específicas de los Órganos

El Órgano de Dirección Regional, cumple las siguientes Funciones Específicas:

- a) Dirigir y evaluar la implementación de las políticas y planes sectoriales y regionales en su jurisdicción;
- b) Dirigir y supervisar la gestión y el desenvolvimiento de los órganos de la Dirección Regional Agraria a su cargo, en el marco de los planes estratégicos y operativos del sector a nivel regional;
- c) Aprobar Planes regionales sectoriales de desarrollo, en materia agraria;
- d) Aprobar y/o visar los documentos de gestión institucional (Memoria Anual. POI, MOF) y Planes de Desarrollo;
- e) Presentar proyectos de Inversión Pública del Sector Agrario, en el ámbito regional, de acuerdo a las normas del SNIP;
- f) Coordinar acciones de gestión sostenible del recurso hídrico, en el marco de cuencas y las políticas de la Autoridad Local de Aguas;
- g) Coordinar con las diferentes dependencias del Gobierno Regional, medidas de prevención para proteger con proyectos, las áreas agrícolas y prevenir con la ejecución de obras de prevención de desastres, la economía del productor;
- h) Proponer al Gobierno Regional Puno, políticas e instrumentos que faciliten a los productores agrarios organizados el desarrollo de cadenas productivas, basadas en el incremento sostenido de la rentabilidad, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- i) Promover alianzas estratégicas institucionales para el fortalecimiento de la actividad agraria;
- j) Proponer normas para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con la política nacional;
- k) Cautelar los Centros de Producción, como Patrimonio de la Dirección Regional Agraria;
- k) Otras que le sean asignadas.

Artículo 9º.- El Órgano de Dirección Regional, para el cumplimiento de sus funciones, se organiza internamente, de la siguiente manera:

- Gestión documentaria
- Archivo
- Imagen Institucional.

Artículo 10º.- DEL CONSEJO REGIONAL DE GESTION AGRARIA

El Consejo Regional de Gestión Agraria Puno (COREGA), aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 127-2010-PR-GR PUNO, Es encargado de coordinar, concertar y articular acciones en materia de desarrollo agropecuario regional, entre las entidades públicas y privadas del ámbito de su jurisdicción y cumple las siguientes funciones específicas:

- a. Analizar las propuestas de acción de coordinación interinstitucional de los Consejos Provinciales de Gestión Agraria;
- b. Emitir opinión para aprobar las propuestas del Plan de coordinación interinstitucional de los Consejos Provinciales de Gestión Agraria;
- c. Proponer la formulación y aprobación de Convenios Interinstitucionales, seguimiento y monitoreo de las acciones concertadas;
- d. Proponer acciones para la gestión y canalización de recursos;
- e. Promover la elaboración y ejecución de programas y proyectos dentro del marco de la política agraria nacional y regional;
- f. Proponer en caso necesario proyectos de Resoluciones u Ordenanzas Regionales ante el Consejo Regional y Presidencia Regional;

CAPITULO II

DEL ORGANO DE CONTROL

Artículo 11º.- OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

La Oficina de control Institucional depende jerárquicamente de la Dirección Regional Agraria Puno y funcionalmente de la Contraloría General de la República, conforme a la ley Orgánica del sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República.

Artículo 12º.- La Oficina de Control Institucional, tiene las siguientes funciones:

- a. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la institución sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 27785, así como el control externo a que se refiere el artículo 8º de la Ley, por encargo de la Contraloría General;
- b. Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la institución, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General;
- c. Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la institución que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la institución y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General;
- d. Ejercer el control preventivo en la institución, dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio de control posterior;
- e. Remitir los informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la institución y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia;
- f. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la Institución se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la misma, para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g. Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen sus servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, otorgándose el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General, sobre la materia;
- h. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto;
- i. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la Dirección Regional Agraria, como resultado de las labores de control. Comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia;
- j. Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito del Pliego Regional. Asimismo, el Jefe de la Oficina de Control Institucional y el personal de dicha Oficina colaborarán por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad;
- k. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la Dirección Regional Agraria, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta;
- l. Otras que establezca la Contraloría General.

CAPITULO III DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 13º.- DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es un Órgano de Asesoramiento, encargada de asesorar a las diferentes dependencias de la Dirección Regional Agraria, en aspectos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política nacional agraria y de los planes sectoriales de desarrollo y proceso presupuestario. Está a cargo de un Director. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional Agraria.

Artículo 14º.- Son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las siguientes:

- a. Formular y evaluar, los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales;
- b. Formular el planeamiento de la gestión agraria regional en base a resultados y en el marco de los planes estratégicos y operativos del sector a nivel regional;
- c. Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial;
- d. Conducir la elaboración y actualización del Diagnóstico del Sector Agrario regional y la Memoria Anual Institucional;
- e. Conducir la formulación de proyectos de inversión pública en materia agraria, en concordancia con las guías metodológicas y manuales técnicos aprobados, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;;
- f. Formular, jerarquizar y efectuar seguimiento y evaluación de los lineamientos de política de inversión pública agraria, según el marco normativo vigente, en el ámbito regional;
- g. Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria;
- h. Conducir el proceso de programación presupuestal y efectuar el control, seguimiento y evaluación de la ejecución del presupuesto institucional, por toda fuente de financiamiento;
- i. Proponer y conducir la formulación de los documentos de gestión institucional (ROF, CAP, MOF, TUPA) y directivas sobre gestión Institucional;
- j. Analizar el desempeño del financiamiento para el sector agrario en el ámbito regional;
- k. Otras que le sean asignadas.

Artículo 15º.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el cumplimiento de sus funciones, se organiza en áreas funcionales no estructuradas siguientes:

- Área de Planes y Políticas
- Área de Proyectos de Inversión Pública
- Área de Presupuesto
- Área de Desarrollo Institucional

Artículo 16º.- DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

La Oficina de Asesoría Jurídica, es un Órgano de asesoramiento, que depende jerárquicamente de la Dirección Regional Agraria, responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico-legal a los órganos de la Institución; está a cargo de un Director.

Artículo 17º.- Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica las siguientes:

- a. Prestar asesoría legal a la Alta Dirección Regional Agraria y sus Áreas Funcionales, sobre aspectos legales relacionados con las actividades del Sector Público Agrario;
- b. Absolver las consultas de carácter jurídico – legal, que le sean formuladas por las dependencias de la Dirección Regional Agraria y Proyectos;
- c. Formular y revisar los proyectos de resoluciones, directivas y demás dispositivos legales que le encomiende la Dirección Regional Agraria;
- d. Ejercitar en los procesos judiciales, todos los recursos que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses del sector agrario;
- e. Elaborar y opinar sobre los proyectos de normas y demás dispositivos legales que le encomiende la Dirección Regional Agraria;
- f. Asesorar y dictaminar en materia de legislación y normatividad que concierne al gasto público agrario;
- g. Compilar, concordar y sistematizar la legislación del sector agrario y demás normas legales, vinculadas a éste;
- h. Proponer proyectos de dispositivos legales en el ámbito del sector;
- i. Efectuar el control de calidad normativa de los proyectos de resoluciones a ser refrendados o firmados, según corresponda por el Director Regional Agrario; así como convenios suscritos con otras entidades a ser aprobados.
- j. Otras que le sean asignadas.

CAPITULO IV DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 18°.- DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

La Oficina de Administración, es un Órgano de Apoyo, encargada de administrar los recursos materiales, humanos, económicos y financieros, apoyando oportuna y eficientemente al cumplimiento de objetivos y metas de los sistemas de la Dirección Regional Agraria. Está a cargo de un Director.

Artículo 19°.- Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes:

- a) Dirigir, y controlar las actividades de los sistemas administrativos a su cargo, a fin de lograr eficacia en la gestión administrativa;
- b) Atender las necesidades de recursos materiales y servicios de los órganos en forma racional, eficiente y oportuna, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus funciones, contribuyendo al mejoramiento continuo de la calidad del servicio que se brinda al usuario;
- c) Administrar y ejecutar la asignación de los recursos presupuestarios, logísticos y de personal para el pleno cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de la Dirección Regional Agraria, coadyuvando al mejoramiento continuo en la calidad de los servicios que presta;
- d) Conducir y supervisar el proceso de captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la institución;
- e) Registrar y analizar las operaciones presupuestales y patrimoniales, a fin de producir información contable, sistematizada y confiable que proporcione oportunamente los estados financieros, permitiendo una gestión eficaz y transparente;
- f) Administrar el desarrollo del potencial humano, aplicando procesos técnicos que contribuyan a elevar el nivel de calidad, productividad y satisfacción, en el trabajo del personal de la Dirección Regional Agraria, dentro del marco ético y moral, generando una cultura de servicio;
- g) Administrar programas orientados al desarrollo del potencial humano y a la satisfacción de necesidades del personal de la Dirección Regional y/o su familia, para el desarrollo individual y de la Institución;
- h) Efectuar el control periódico y concurrente del patrimonio de la Dirección Regional así como las actividades y normas correspondientes a la custodia y mantenimiento del mismo;
- i) Gestionar la asignación de los recursos presupuestarios, logísticos y de personal para el pleno cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de la Dirección Regional Agraria;
- j) Mantener operativa la Maquinaria Agrícola, para el servicio a los productores agropecuarios;
- k) Otras que le sean asignadas.

Artículo 20°.- La Oficina de Administración para el cumplimiento de sus funciones se organiza internamente en Áreas no estructuradas siguientes:

- Área de Recursos Humanos
- Área de Contabilidad
- Área de Tesorería
- Área de Logística y Patrimonio

CAPITULO V DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 21°.- DE LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA AGRARIA E INFORMÁTICA

La Dirección de Estadística Agraria e Informática, es un Órgano de Línea, encargado de brindar apoyo en materia de estadística y estudios económicos de la Dirección Regional Agraria, está a cargo de un Director.

Artículo 22°.- Son funciones de la Dirección de Estadística Agraria e Informática, las siguientes:

- a. Ejecutar, validar y consolidar los resultados de las encuestas agropecuarias y otros estudios, en concordancia con el plan estadístico sectorial;
- b. Integrar, analizar y difundir la información relevante, generada en el sector, de manera oportuna y por medios adecuados, tales como intenciones de siembras de los productores agrarios, seguimiento de la evolución de la campaña agrícola, generar estadísticas en cultivos y crianzas de productores agrarios, previsiones de siembras y cosechas, estadísticas de producción y precios, estudios, investigaciones, proyectos, información técnica, jurídica, de financiamiento y otros que faciliten la toma de decisiones de los agentes económicos;
- c. Generar la información y bases de datos necesarios para un adecuado seguimiento del desarrollo de las cadenas productivas de los productos más significativos;
- d. Desarrollar estrategias de comunicación que permitan llegar adecuadamente con información inteligible a diferentes grupos objetivo, tales como pequeños agricultores, organizaciones de productores, inversionistas, investigadores y otros;
- e. Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, contando con una red de información provincial y distrital a nivel de Agencias Agrarias, en armonía con el SIEA;
- f. Recolectar y consolidar información estadística agraria, como órgano integrante del SIEA a nivel regional;
- g. Proponer, ejecutar, validar y consolidar encuestas agropecuarias y otros estudios, en concordancia con el Plan Estadístico Sectorial;
- h. Proponer y ejecutar estrategias de comunicación y difusión de información agraria a nivel regional, orientado a facilitar la toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de política sectorial;
- i. Fortalecer y promover sistemas de información regional, en concordancia con el sistema integrado de estadística agraria SIEA;
- j. Implementar estrategias de integración de la información sectorial a nivel regional;
- k. Administrar y mantener actualizado el Portal Regional Agrario;
- l. Formular, ejecutar y evaluar planes anuales para la actividad de información agraria regional, en concordancia con los planes operativos de la OEEE y el PERSA;
- m. Proponer y ejecutar métodos, procedimientos y técnicas estadísticas a utilizarse a nivel regional, en concordancia con el SIEA;
- n. Participar en las investigaciones estadísticas sectoriales a nivel regional;
- o. Proporcionar asistencia técnica y capacitar en informática, en el ámbito de las Agencias Agrarias;
- p. Implementar sistemas informáticos acorde con los objetivos del SIEA y de la DRA;
- q. Efectuar inventarios sobre oferta de información técnica sectorial a nivel regional;
- r. Mantener actualizada la base de datos de alcance regional, en concordancia con el SIEA y proponer otras de necesidad regional;

- s. Definir, implementar y evaluar mecanismos de mejora, en los servicios informáticos de la Dirección Regional Agraria;
- t. Otras que le sean asignadas.

Artículo 23°.- La Dirección de Estadística Agraria e Informática, para el cumplimiento de sus funciones se organiza internamente en áreas funcionales no estructuradas siguientes:

- Área de Estadística Agraria
- Área de Análisis, Difusión e Informática

Artículo 24°.- DE LA DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA

La Dirección de Competitividad Agraria, es un Órgano de Línea, encargado de proponer y ejecutar políticas públicas, estrategia y planes regionales orientados a propiciar la competitividad del sector agrario, en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental; está a cargo de un Director.

Artículo 25°.- Son funciones de la Dirección de Competitividad Agraria las siguientes:

- a. Proponer a la Dirección, políticas e instrumentos que faciliten a los productores agrarios organizados el desarrollo de cadenas productivas, basadas en el incremento sostenido de la rentabilidad, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- b. Diseñar y supervisar la actualización de la base de datos de las principales cadenas productivas, organizar y conducir una red de enlace con los órganos, proyectos y organismos públicos adscritos de la Dirección Regional Agraria, que prestan servicios a los productores agrarios organizados y con otros organismos del sector público y no gubernamentales y con entes privados;
- c. Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región;
- d. Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con las políticas y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales;
- e. Establecer la red de enlace y concertación entre los agentes económicos regionales, proveedores de servicios y los productores organizados que participan en las cadenas productivas de los principales cultivos y crianzas;
- f. Difundir a nivel regional, los resultados de las encuestas y estudios para facilitar el proceso de toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos en concordancia con los lineamientos de la política nacional;
- g. Identificar y proponer las alternativas de solución a las limitaciones y problemas identificados en las cadenas productivas de los principales cultivos y crianzas;
- h. Promover e implementar una red de enlace de ámbito regional de la plataforma de servicio del sector público agrario y articularlo a las necesidades de las cadenas productivas de la región;
- i. Promover y fortalecer el desarrollo de los productores organizados en cadenas productivas, para favorecer su articulación al mercado;
- j. Supervisar y controlar en coordinación con el Gobierno Nacional, la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y de ganadería;
- k. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación;
- l. Prestar servicios de asistencia técnica en manejo integrado de plagas que determinen la autoridad regional en sanidad agraria;

- m. Promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial;
- n. Ejecutar la política regional de asistencia técnica y extensión agropecuaria; así como apoyar la transferencia de tecnología a través de convenios sobre la materia en armonía con la política agraria;
- o. Efectuar acciones de extensión agropecuaria, asistencia técnica y de apoyo a la transferencia de tecnología agropecuaria, en armonía con la política nacional sobre la materia;
- q. Identificar, difundir los nichos y oportunidades de mercado para productos agrarios y sus derivados, diseñando estrategias de promoción en el mercado regional, nacional e internacional;
- r) Otras que le sean asignadas.

Artículo 26º.- La Dirección de Competitividad Agraria, para el cumplimiento de sus funciones transferidas e incorporadas, se organiza internamente en Áreas funcionales no estructuradas siguientes:

- Área de Competitividad Agraria (Agrícola, Pecuaria, Investigación, Sanidad)
- Área de Gestión Empresarial y Agronegocios

Artículo 27º.- DE LA DIRECCION DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS

La Dirección de Camélidos Sudamericanos, es un Órgano de Línea, encargado de promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de camélidos sudamericanos domésticos y silvestres. Está a cargo de un Director.

Artículo 28º.- Son funciones de la Dirección de Competitividad Agraria las siguientes:

- a) Identificar, elaborar y mantener actualizada una base de datos del ámbito regional de instituciones públicas y privadas que presten servicios a los productores agropecuarios organizados, vinculados a la producción de camélidos sudamericanos;
- b) Promover el desarrollo de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional, como productos bandera de identidad regional;
- c) Acreditar a los titulares de manejo de los camélidos sudamericanos silvestres, responsables de los procesos técnico-administrativos, para el manejo, protección, conservación y aprovechamiento sostenible y de su ecosistema;
- d) Fortalecer a las organizaciones de base en el manejo, protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos silvestres;
- e) Acreditar y mantener actualizado el Registro Nacional de Proveedores de fibra, carne, piel y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos en su jurisdicción;
- f) Elaborar y proporcionar a la autoridad nacional, la información recopilada para la elaboración del informe país en el marco del Convenio para la conservación y el manejo de los camélidos sudamericanos silvestres;
- g) Implementar las regulaciones en materia de conservación de camélidos silvestres, acorde a la política nacional y convenios internacionales;
- h) Aplicar las normas y reglamentos en torno al mejoramiento genético de los camélidos domésticos y el resguardo de la reserva genética y supervisar su cumplimiento en su ámbito jurisdiccional;
- i) Velar y supervisar el cumplimiento de las normas técnicas peruanas, para los productos provenientes de los camélidos sudamericanos domésticos;

- j) Informar periódicamente a la autoridad nacional competente sobre los avances en relación al mejoramiento genético de los camélidos domésticos y el resguardo de la reserva genética;
- k) Ejecutar programas y proyectos que conduzcan a la transformación y comercialización de la fibra y productos acabados de los camélidos sudamericanos silvestres, acorde a la política nacional y los convenios internacionales;
- l) Concertar y ejecutar las acciones de control y vigilancia para la conservación de los camélidos sudamericanos silvestres, en coordinación con las autoridades competentes y de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad nacional;
- m) Difundir las normas técnicas de control de calidad en los procesos de transformación y comercialización de la fibra y productos derivados de los camélidos sudamericanos silvestres;
- n) Promover, fortalecer y registrar la conformación de los Comités de Uso Sustentable de los Camélidos Sudamericanos Silvestres y de las empresas acopiadoras de su fibra;
- o) Apoyar a la autoridad nacional en la implementación del Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Silvestres, con los gobiernos locales y organizaciones de base de su jurisdicción;
- p) Promover, impulsar y coordinar la participación comunal para el desarrollo de modelos de gestión para manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres y domésticos;
- q) Difundir los nichos de mercado y las características que debe cumplir el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos;
- r) Supervisar y conducir el Sistema Regional de los Registros Genealógicos el control y la productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos;
- s) Supervisar, implementar, registrar y conducir la captura y esquila de los camélidos sudamericanos silvestres, en cumplimiento al Calendario Oficial aprobado;
- t) Promover, impulsar, apoyar y fortalecer la asociatividad de titulares de manejo de camélidos sudamericanos silvestres;
- u) Promover y difundir los Chaccus dentro del Programa Turístico Regional, entre otros
- v) Otras que le sean asignadas.

Artículo 29º.- La Dirección de Camélidos Sudamericanos, para el cumplimiento de sus funciones, se organiza internamente en Áreas funcionales no estructuradas siguientes:

- Área de Desarrollo Productivo
- Área de Conservación de Camélidos Silvestres

Artículo 30º.- DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

La Dirección de Infraestructura de Riego y Forestal y de Fauna Silvestre, es un Órgano de Línea, encargado de promover obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos; en el ámbito de la Región Puno.

Así mismo, proponer planes, programas y proyectos relacionados al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia, en concordancia con la normativa ambiental; está a cargo de un Director.

Artículo 31º.- Son funciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y Forestal y de Fauna Silvestre, las siguientes:

- a) Desarrollar acciones de vigilancia y control, para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción;
- b) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional y regional, de conformidad a la normatividad vigente;
- c) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de fito y zoo genéticas de la región;
- d) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico, en al marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas;
- e) Promover proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos;
- f) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma;
- g) Atender la superficie agrícola, mediante el uso de la maquinaria agrícola transferida; así como también el nivel de uso de la maquinaria pesada transferida a la Región, para proyectos y/u obras que benefician a la actividad agrícola;
- h) Otras que le sean asignadas.

Artículo 32º.- La Dirección de Infraestructura de Riego y Forestal y de Fauna Silvestre, para el cumplimiento de sus funciones transferidas e incorporadas, se organiza internamente en las Areas Funcionales no estructuradas siguientes:

- Área de Infraestructura de Riego
- Área de Forestal y de Fauna Silvestre

Artículo 33º.- DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y CATASTRO RURAL

La Dirección de Titulación y Catastro Rural, es un Órgano de Línea, encargado de planificar, organizar y conducir el proceso de saneamiento físico legal de los territorios de comunidades campesinas y predios rurales de selva y ceja de selva, del ámbito regional de Puno, para formalización con su inscripción en los Registros Públicos. Está a cargo de un Director.

Artículo 34º.- Son funciones de la Dirección de Titulación y Catastro Rural, las siguientes:

- a. Organizar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar el proceso de titulación, formalización y saneamiento físico legal de predios rústicos, territorios de comunidades campesinas; así como predios rústicos de la selva y ceja de selva, hasta su inscripción en los Registros Públicos, con un enfoque enmarcado en la planificación y gestión por resultados y medición de desempeño;
- b. Hacer cumplir las normas, directivas técnicas y legales de titulación, formalización y saneamiento físico legal de predios rústicos y territorio de comunidades campesinas, según su competencia, las mismas que tendrán alcance regional;
- c. Organizar, coordinar y ejecutar el programa y metodología de promoción, difusión y capacitación a las autoridades de gobiernos locales, organizaciones de productores y población rural de la región Puno, sobre la importancia y etapas de proceso de titulación, formalización y saneamiento físico legal de la propiedad agraria;
- d. Conservar, actualizar y modernizar el catastro rural a nivel de la región Puno, conforme a las normas técnicas, control de calidad y prevención de seguridad;
- e. Actualizar y modernizar el archivo de expedientes, títulos y base gráfica digital de los predios rústicos y comunidades campesinas de la región Puno, conforme a las normas técnicas vigentes;
- f) Promover la celebración de convenios y acuerdos necesarios, con las instituciones públicas y privadas, para el logro de los fines y objetivos institucionales;
- g) Mantener actualizado el Directorio de Comunidades Campesinas reconocidas, tituladas e inscritas en los Registros Público;
- h) Promover y asesorar en la formalización de organizaciones asociativas agrarias y llevar el registro respectivo;
- h) Otras que le sean asignadas.

Art. 35º.- La Dirección de Titulación y Catastro Rural, para el cumplimiento de sus funciones transferidas e incorporadas se organiza internamente en Áreas funcionales no estructuradas siguientes:

- Área de Formalización de predios rurales;
- Área de Comunidades Campesinas;
- Área de Conservación y actualización del catastro Rural;

CAPITULO VI DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 36º.- DE LAS AGENCIAS AGRARIAS

Las Agencias Agrarias son los Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional Agraria Puno, constituyen las instancias principales de coordinación y ejecución de sus funciones en su ámbito correspondiente. Están a cargo de un Director.

Artículo 37º.- El ámbito territorial de la Agencia Agraria, está delimitado en base a la jurisdicción provincial y a la cercanía de los distritos, a la circunscripción de la sede de la Agencia, comprendiendo algunas veces a más de una Provincia.

Artículo 38ª.- Son funciones de las Agencias Agrarias, las siguientes:

- a) Representar a la Dirección Regional Agraria, en el ámbito de su jurisdicción territorial, ante las instituciones Públicas y Privadas;
- b) Organizar, evaluar y supervisar las actividades agrarias, en su jurisdicción, de acuerdo a las políticas regionales y nacionales;
- c) Coordinar con las entidades representativas del agro y agentes económicos correspondientes, las propuestas de programas requeridos para el desarrollo agrario, en el ámbito de la Agencia;
- d) Cumplir y hacer cumplir los planes para la consecución de los objetivos sectoriales, en materia de su competencia;
- e) Dirigir, supervisar y evaluar el desenvolvimiento técnico-administrativo de las Oficinas Agrarias de su ámbito;
- f) Integrar el Sistema Nacional de Información Agraria, en la obtención y difusión de información para la gestión de los productores agrarios organizados;
- g) Promover el fortalecimiento y competitividad de las organizaciones de productores en las principales cadenas productivas, (Cultivos y Crianzas).
- h) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la Región, a través de las cadenas productivas;
- i) Promover la gestión sistémica de cuencas y micro cuencas en el ámbito de su jurisdicción.
- j) Cumplir y hacer cumplir las normas relativas a la actividad agraria y los recursos naturales y ambientales, en coordinación con los proyectos y Organismos Públicos Adscritos.
- k) Facilitar a los productores organizados la convocatoria y concertación con entidades de los sectores público y privado, para la prestación de servicios de gestión empresarial, comercialización, financiamiento, información para la gestión, capacitación, asistencia técnica, sanidad y de asesoría en sistemas productivos.
- l. Brindar el servicio de maquinaria agrícola a los productores, para la campaña agrícola;
- m) conducir el proceso de desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de camélidos sudamericanos;
- n) Proponer los planes y proyectos de inversión con la participación de los productores agrarios.
- o) Ejecutar acciones tendientes al manejo, protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, de acuerdo a los lineamientos de la autoridad regional y nacional;
- p) Participar activamente en la gestión sostenible del recurso hídrico, en coordinación con la autoridad competente;
- q) Proponer convenios para la ejecución de diferentes actividades en el ámbito de su jurisdicción.

- r) Realizar alianzas estratégicas con organismos públicos y privados para mejorar los servicios a los productores;
- s) Ejecutar actividades tendientes a la implementación de la investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica en sanidad agraria y otros y extensión agraria en el campo;
- t) Fomentar y controlar los Centros Pecuarios, como Patrimonio de la Dirección Regional Agraria, para servicios de capacitación y otros;
- u) Otras que le sean asignadas.

Artículo 39º. La Dirección Regional Agraria, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con trece Agencias Agrarias y tres Oficinas Agrarias:

- ❖ Agencia Agraria Puno
 - Oficina Agraria Acora
- ❖ Agencia Agraria El Collao
- ❖ Agencia Agraria Chucuito
- ❖ Agencia Agraria Yunguyo
- ❖ Agencia Agraria San Román
- ❖ Agencia Agraria Lampa
- ❖ Agencia Agraria Huancané
- ❖ Agencia Agraria San Antonio de Putina
- ❖ Agencia Agraria San Pedro de Moho
- ❖ Agencia Agraria Melgar
- ❖ Agencia Agraria Azángaro
- ❖ Agencia Agraria Sandia
 - Oficina Agraria San Juan del Oro
- ❖ Agencia Agraria Carabaya

CAPITULO VII DE LOS PROYECTOS ESPECIALES

Artículo 40.- DE LOS PROYECTOS ESPECIALES

Los Proyectos Especiales son unidades orgánicas encargadas de la ejecución, evaluación y monitoreo de proyectos productivos agrarios, e Infraestructura Productiva y se encuentran ubicados dentro del Órgano de Línea, según corresponda.

Los Proyectos Especiales (PECSA, PRADERA y PRORRIDRE), deben ser integrados a la Dirección Regional Agraria, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible de la actividad agropecuaria en el ámbito de la Región Puno.

TITULO CUARTO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 41º.- La Dirección Regional Agraria, como instancia responsable en materia agraria, mantiene relaciones interinstitucionales y articula en los niveles de gobierno nacional, regional y local, mediante acciones de coordinación con las diferentes instituciones relacionadas al Sector Agrario, como son: DIRCETUR, AGROBANCO, SENAMHI, SIERRA EXPORTADORA, MINAGRI, SENASA, INIA, PELT, ANA, AGRORURAL, AGROIDEAS y privados; así como también con las Municipalidades Provincial y Distritales, Programas y Proyectos Especiales. A través de las Agencias Agrarias, en el ámbito de su jurisdicción.

TITULO QUINTO

DEL REGIMEN LABORAL Y ECONOMICO

DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 42º.- La Dirección Regional Agraria Puno, en cuanto a remuneraciones y beneficios está sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, normas reglamentarias y complementarias y DL N° 1057 y su Reglamento – CAS

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 43º.- La Dirección Regional agraria constituye la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 458 del Gobierno Regional Puno, cuyo régimen económico está considerado en la Ley General de Presupuesto del Sector Público N° 28411, su financiamiento está dado por:

- Recursos Ordinarios.
- Recursos Directamente Recaudados.
- Recursos Determinados

ANEXO

Organigrama de la Dirección Regional Agraria.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO - 2014



